

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

Notificación de solicitud de certificación de deudas de inmueble embargado a comunidad de propietarios.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 39040163584, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Ricardo Bárcena Gómez, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación de la solicitud de información que se requiere y abajo se detalla a la comunidad de propietarios de calle Ruiz Zorrilla, 4, Santander, a quien ha sido imposible localizar.

Certificación de cargas de inmueble embargado

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, se sigue expediente administrativo de apremio a don Ricardo Bárcena Gómez.

En fecha 9 de febrero de 2004 se procedió a presentar mandamiento de anotación de embargo sobre el siguiente bien:

Una tercera parte indivisa del usufructo vitalicio de urbana número 2, piso primera derecha exterior, tipo H, subiendo por la escalera de un bloque de viviendas sito en la calle Castilla, teniendo su portal de entrada por la calle Ruiz Zorrilla, por donde está señalado con el número 4.

Cuota de participación: 0,45 %.

Finca registral: 10.477.

De conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 8/1999 a la Ley de Propiedad Horizontal, procede interesar del señor presidente de la comunidad de propietarios de la calle Ruiz Zorrilla, 4, Santander.

Si el citado inmueble se encuentra al corriente de los pagos a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales, correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior.

Para que sirva de solicitud en forma de la información que se precisa unir al expediente de referencia, expido la presente al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), significándole que el informe solicitado deberá ser remitido a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo establecido al efecto sin que sea superior a diez días, según lo establecido en el artículo 189.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de marzo de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/2755

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de paradero desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Diligencia: Notificados al deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones don Julio Cortines Gómez, con DNI 13911503-E, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE de 24) y en el artículo 115, apartado 1.4, de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29 de febrero) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Nombre y apellidos: Don Julio Cortines Gómez.

Número de expediente: 39 03 02 1247 60.

Número de documento: 39 03 351 04 2745 10.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Calle Río Escudo, 2-2.º D, 39300 Torrelavega.

Deuda: 1.773,58 euros.

Torrelavega, 26 de febrero de 2004.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

04/2651

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

Citación para notificación de diligencia de embargo de salario.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Joaquín Alcántara Rodríguez, con número de NIF 13741455-J, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo,

Declaro embargado el salario que percibe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Regla-

mento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE de 24) y en el artículo 115, apartado 1.4, de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa «V-2 Complementos Auxiliares, S. A.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 237,37 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de febrero de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/2735

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Citación para notificación de diligencia de embargo de salario.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Luis Velasco Sánchez, con número de NIF 13760262-Y, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo,

Declaro embargado el salario que percibe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE de 24) y en el artículo 115, apartado 1.4, de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa «Marisquería Tetuán, S. L.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 28.948,98 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de febrero de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/2736

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Citación para notificación de diligencia de embargo de salario.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Manuel Salado Soler, con número de NIF 13707790-C, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo,

Declaro embargado el salario que percibe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE de 24) y en el artículo 115, apartado 1.4, de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa «Asinem Asesores y Promotores, S. L.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las